

ACUERDO No. SEDESPA-13-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

CONSIDERANDO (02): Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO (03): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO (04): Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

CONSIDERANDO (06): La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

CONSIDERANDO (07): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

CONSIDERANDO (08): Que a favor del ciudadano **OSCAR ARMANDO ZELAYA RAUDALES** se emitió acción de personal 011-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS**, con fecha de efectividad a partir del lunes dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO: En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OSCAR ARMANDO ZELAYA RAUDALES** en el puesto de **RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 250, puesto: **RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS**, sueldo Lps.16,500.00.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS




HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES
SECRETARIA GENERAL

